



*Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública,  
Participación Ciudadana y Partidas Rurales*

OVAD2026000147

## EDICTO

La Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de Vía Pública, por delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2023, ha dictado con fecha 16 de junio de 2026, la siguiente resolución:

**"Decreto.- Autorización para el uso común especial del dominio público municipal para la celebración de espectáculo circense denominado "Kuroios", organizado por Gaia Luxembourg, S.A.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

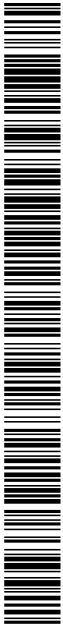
Gaia Luxembourg S.A., con CIF W0182915I, mediante instancia presentada en el Registro General con número de entrada E2026063671, con fecha 30 de abril de 2026, que obra en el expediente, solicitó la ocupación de espacio de uso público municipal, para la celebración de espectáculo circense denominado "Kuroios", en la Avenida de Costa Blanca nº 141.

### **Obra en el expediente la siguiente documentación:**

- Declaración Responsable suscrita por responsable de la entidad organizadora.
- Proyecto Técnico y Plan de actuación ante emergencias suscritos por técnico competente.
- Solicitud de informe, con fecha de registro 26 de mayo de 2026 (reg. 26e00050217933), de la Consellería de Emergencias e Interior, sobre cumplimiento de las condiciones generales técnicas del artículo 4, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
- Informe de la Dirección Territorial de Alicante del Servicio de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Festejos Taurinos de la Consellería de Emergencias e Interior de fecha 02 de junio de 2026.
- Certificado de Seguro de Responsabilidad Civil.
- Compromiso de Higiene de Alimentación, siguiendo el protocolo indicado por la Consellería de Sanidad, suscrito por el responsable de la actividad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





- Autorización de la Sociedad General de Autores y Editores.

Asimismo, constan en el expediente Informes técnicos emitidos por los distintos Servicios municipales, cuyo contenido se transcribe íntegramente como Anexo al final de esta resolución.

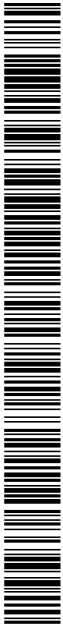
- Informe emitido por la Informe emitido por el Departamento de Zonas Verdes, de fecha 27 de mayo de 2026, que consta en **Anexo I**.
- Informe emitido por el Departamento Técnico de Protección Civil y Gestión de Emergencias, de fecha 10 de junio 2026, que consta en **Anexo II**.
- Informe emitido por el Departamento de Prevención S.P.E.I.S (BOMBEROS), de fecha 16 de junio de 2026, que consta en **Anexo III**.
- Informe genérico emitido por el Departamento Técnico de Tráfico, de fecha 25 de marzo de 2024, que consta en el expediente con fecha 12 de junio de 2026 en **Anexo IV**.
- Informe emitido por el Servicio de Limpieza y Gestión de Residuos, de fecha 15 de junio de 2026, que consta en **Anexo V**.
- Informe emitido por el Servicio de Cultura, de fecha, 15 de mayo de 2026, que constan en **Anexo VI**.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, de fecha 08 de junio de 2026, que consta en **Anexo VII**.
- Plano de autorización emitido por la Unidad Técnica de Ocupación de Vía Pública y Fiestas, que consta en **Anexo VIII**.

La ejecución de las actividades solicitadas implica un uso especial del dominio público de titularidad municipal, el cual se encuentra sujeto a la emisión del correspondiente título habilitante que faculte la ocupación del mismo, a tenor de lo establecido en los artículos 84.1, 85.2 y 86.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en concordancia con el artículo 75.1 y 77 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En cuanto al procedimiento para su tramitación y, en su caso, autorización, sera de aplicación las disposiciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos (BOP núm. 238, de 12/12/24).

Obra en el expediente Acuerdo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alicante y Gaia Luxemburg, S.A, de fecha 17/02/2022 para la realización de espectáculos de Cirque Du Soleil, prorrogado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada con fecha 10 de febrero de 2026. A la vista de dicho Acuerdo, se ha solicitado informe al Servicio de Cultura, en relación a aquellos aspectos derivados de la solicitud que precisan de un pronunciamiento expreso al respecto, y en particular en lo relativo a la tasa aplicable, a los niveles de ruido derivados de la actividad y a la posibilidad de consumir bebidas alcohólicas dentro del recinto autorizado, habiéndose pronunciado al respecto, en el informe emitido con fecha 15 de mayo de 2026, en el que solicitan la no sujeción de la tasa por los motivos que expone en el informe, así como la exención temporal de los niveles de perturbación máxima de ruido fijados en la normativa autonómica y la autorización con

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





carácter excepcional de la dispensación de bebidas alcohólicas en el recinto autorizado, tal y como queda reflejado en las disposiciones de la presente resolución.

La solicitud formulada ha sido sometida a la valoración de oportunidad por parte de la Concejala Delegada de Ocupación de Vía Pública quien, previa ponderación de los criterios determinantes de la autorización contenidos en el artículo 75 de la Ordenanza Reguladora y en virtud del principio de discrecionalidad recogido en el expresado precepto, una vez ponderados los criterios dispuestos en el citado artículo y a la vista del referido Acuerdo de colaboración y de los fundamentos expuestos en el informe evacuado por la Concejalía de Cultura, se ha pronunciado favorablemente al respecto de su autorización, así como de la aceptación de las distintas solicitudes contenidas en aquel. Asimismo, tratándose de espectáculos o actividades celebrados en la vía pública con un aforo previsto superior a 1.000 personas, resulta de aplicación el artículo 81 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, por lo que, en concordancia con lo establecido en el artículo 31 del mismo y en virtud de lo establecido en el artículo 10.2 la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, se procedió a solicitar a la Consellería de Justicia e Interior, informe relativo al cumplimiento de las condiciones generales técnicas del proyecto, quien ha emitido escrito mediante el que se inhibe de la obligación de informar.

En virtud de lo expuesto, procede aprobar la presente resolución de autorización para el uso especial del dominio público mediante el espectáculo circense denominado "Kuroios", que conllevará la utilización de instalaciones eventuales, portátiles y/o desmontables con el fin de realizar espectáculos públicos y/o actividades recreativas o socioculturales.

Resultan, asimismo de aplicación en lo que respecta a las materias a que se refieren:

a) En cuanto al uso especial de la vía pública municipal, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

b) En cuanto a la regulación por razón del tipo de actividad a celebrar, la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos, y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Decreto 143/2015, de 11 de septiembre.

c) En cuanto a la regulación de los horarios, el artículo 5 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos, para el año 2026.

d) En cuanto a la regulación en materia de ruido y contaminación acústica, la resulta de aplicación la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica y el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





que se establecen normas de prevención y corrección de las edificaciones, obras y servicios.

e) En cuanto a la regulación de derechos de propiedad intelectual, el Real Decreto legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

f) En cuanto a la venta, dispensa y suministro de bebidas alcohólicas, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo indebido de bebidas alcohólicas (BOP núm. 119, de 26 de mayo de 2006).

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de lo establecido en el artículo 127.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, la Concejala Delegada de Fiestas y Ocupación de vía Pública.

Como consecuencia de cuanto precede, he resuelto:

**Primero.-** Autorizar al interesado que se cita en la relación final, la ocupación de los espacios públicos que se indican para la celebración de las actividades, en las fechas, horarios y con las instalaciones, que igualmente se especifican.

**Segundo.-** Las condiciones de instalación y montaje de los distintos elementos, así como el desarrollo del espectáculo y/o actividad recreativa o sociocultural vienen detalladas en el correspondiente Proyecto técnico, que obra en el expediente, a cuya aplicación queda supeditado en todo momento el organizador del evento, siendo de obligado cumplimiento el plano de ubicación y las condiciones específicas de obligado cumplimiento que vienen reflejadas en los informes transcritos en el cuerpo de la presente resolución, así como al cumplimiento de las condiciones generales de obligado cumplimiento establecidas en **el artículo 77** de la Ordenanza Reguladora de la Ocupación Temporal de la Vía Pública mediante Actividades y Espectáculos de Carácter Comercial, Recreativo, Sociocultural y otros Análogos.

El incumplimiento de las condiciones establecidas podrá conllevar el cierre o desmontaje de la instalación y/o actividad.

**Tercero.-** La presente autorización queda sometida, como condición suspensiva de la eficacia de la misma, al resultado favorable del acta de comprobación que, en su caso se redacte como consecuencia de la visita que, a tal efecto pueda girar el Ayuntamiento, en el lugar en que se desarrolle el espectáculo público y/o actividad recreativa o sociocultural. Una vez concluida la instalación y antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá poner a disposición de la Concejalía de Ocupación de Vía Pública, el certificado final de montaje suscrito por el técnico habilitado competente responsable del Proyecto técnico, o, en su caso, por empresa con calificación de Organismo de Certificación Administrativa (OCA), así como el resto de certificados o documentos técnicos que requiera la normativa reguladora, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de dichos extremos y a la efectiva sujeción de la instalación en los términos de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ordenanza Reguladora.

Las instalaciones deberán ser, asimismo, conformes con las previsiones y especificidades contenidas en el proyecto técnico presentado por la persona

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



interesada, que obra en el expediente, incluyendo todos los apartados señalados en la declaración responsable a la que acompaña.

La disconformidad manifiesta entre las condiciones de las instalaciones y la documentación presentada, así como la no cumplimentación y puesta a disposición del certificado final de montaje, vincularán el sentido negativo del acta de comprobación. De igual forma, el resultado del acta será negativo, con la adopción de cuantas medidas provisionales resulten procedentes, cuando se aprecie que del ejercicio de la actividad pudiera derivarse peligro inminente para la seguridad de las personas o bienes. En caso de que, ya sea en la ejecución de la instalación, ya en el desarrollo de la actividad o espectáculo, se adviertan inexactitudes o incorrecciones de carácter no sustancial, se pondrán de manifiesto las mismas a la persona responsable, condicionando el sentido favorable del acta de comprobación y, en consecuencia, la eficacia del título habilitante, a su debida subsanación en el plazo que se determine para ello.

En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo certificado final de montaje. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado el certificado final de montaje al Ayuntamiento.

**Cuarto.-** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, la entidad autorizada deberá encontrarse al corriente del pago de sus obligaciones en materia de derechos de propiedad intelectual con la Sociedad General de Autores y Editores y, en especial, de las que se desprendan de la realización de la actividad autorizada.

**Quinto.-** Excepcionalmente, a la vista del informe emitido por la Concejalía de Cultura, de fecha 15 de mayo de 2026, con motivo del evento autorizado, estará permitida, la venta, suministro y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación, al amparo de la excepción establecida en los artículos 9.4. f), 10.2 y 12 de la Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en Relación con la Venta, Dispensación, Suministro y Consumo Indebido de Bebidas Alcohólicas.

No obstante, se advierte de la prohibición, en todo caso, de la venta, el suministro, gratuito o no, y el consumo de bebidas alcohólicas a las personas menores de 18 años. Cuando existieran dudas acerca de la edad del consumidor, el vendedor o suministrador deberá solicitar la acreditación de la edad mediante documento de valor oficial. En la instalación autorizada, deberá colocarse, de forma visible para el público, carteles que adviertan de la prohibición.

**Sexto.-** De conformidad con la petición efectuada por la Concejalía de Cultura, de fecha 15 de mayo de 2026, en la que se manifiesta el interés público que conlleva la actividad a realizar, se aplicará, para la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera,

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





en los días y horarios expresamente incluidos en la **relación final, apartado ruido**, de la presente resolución.

**Séptimo.-** La presente autorización queda sometida, como condición resolutoria de la eficacia de la misma a la tenencia por parte del autorizado de un seguro de Responsabilidad Civil General, por las cuantías y contingencias establecidas en la normativa sectorial en vigor, con cobertura durante el periodo autorizado, por eventuales daños a espectadores, participantes, público asistente, terceras personas y a los bienes, como consecuencia de la celebración de la actividad, en consecuencia dichos actos no podrán llevarse a cabo, sin la inclusión en el expediente del citado seguro de responsabilidad civil con carácter previo al inicio de la actividad.

Asimismo, la autorización municipal se concederá sin perjuicio de la obtención de otros permisos procedentes y del cumplimiento de determinados requisitos cuando vengan exigidos por las disposiciones que rigen en la materia.

**Octavo.-** La entidad organizadora de la actividad, representada por el firmante de la Declaración Responsable, será la responsable del control del aforo y del cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto. Se apercibe asimismo al titular de la presente autorización, de la necesidad de trasladar el contenido de la presente resolución a los distintos prestadores de servicios que haya contratado con ocasión de la celebración del espectáculo público o actividad recreativa o sociocultural, a fin de garantizar el efectivo cumplimiento de las condiciones y requisitos técnicos especificados en la misma.

**Noveno.-** En el caso en que la actividad autorizada conlleve la dispensación y/o venta de alimentos y/o bebidas, el ejercicio de la autorización otorgada estará sujeto, como condición suspensiva, a la adecuada observancia de las obligaciones sanitarias en materia de higiene alimentaria que vienen recogidas en la Reglamentación Técnico Sanitaria específica, en especial, al cumplimiento de los requisitos de la Guía PCH "Prácticas correctas de higiene para la venta y preparación de alimentos en mercados no sedentarios", que ha sido puesto a su disposición en formato pdf descargable en la sede electrónica municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, las cuales resultan de obligatoria observancia para la celebración del evento autorizado.

La comunicación por parte de cualquier órgano competente en materia de Sanidad, Seguridad Alimentaria y Consumo, de la apreciación de infracciones tipificadas en la normativa aplicable de dichas disciplinas, será determinante para acordar la suspensión o revocación de la vigencia de la autorización otorgada, según proceda, así como para la aplicación, en su caso, de las medidas provisionales que se estimen oportunas.

**Décimo.-** En virtud de lo establecido en el artículo 3.2 b) de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Ocupación Temporal de Terrenos de Uso Público para el Ejercicio de Actividades Comerciales, Industriales y de Espectáculos (BOP nº 243, de 21 de diciembre de 2015), y a tenor de lo expresado en el **informe evacuado por la Concejalía de Cultura, de fecha 14 de mayo de 2026**, del que se deja constancia en el cuerpo de la presente resolución, Anexo VII, la actividad autorizada no está sujeta al pago de tasa.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**Decimoprimer.-** Notificar al interesado y comunicar, igualmente, la presente resolución a la Policía Local, al Servicio de Seguridad, a la Concejalía de Limpieza, al Dpto. De Zonas Verdes de la Concejalía de Medio Ambiente, a la Concejalía de Cultura, a la Concejalía de Infraestructuras, a la Concejalía de Tráfico, Transportes y Movilidad, y al SAIC.”

### RELACIÓN FINAL

**Interesado:** Gaia Luxembourg S.A.

**Actividad:** Espectáculo circense “Kuroios”.

**Instalaciones:**

- Las contenidas en el informe técnico (Anexo VII)
- El día de la Premiere: el día 16 de julio de 2026, se instalarán las contenidas en informe técnico, más las siguientes:
  - 3 mostradores de 3 m acreditaciones.
  - Altavoces música ambiente (no sobrepasarán los db según horario).
  - 2 carpas de 3x3 metros como camerinos.
  - Photocall 5 x 2,5 m alto contrapesado con iluminación frontal sobre trípode e iluminación de contra sobre photocall.
  - Catenarias.
  - 180 m moqueta.
  - Estructuras con las guirnaldas de luces (16A). 100 kg por pata.
  - Antorchas.
  - Plantas.
  - Calentadores de llama de butano x 10.
  - 2 x foodtrucks (32A monofásico).

Dentro carpa entrada:

Equipo de DJ con PA de 6 altavoces y dos monitores (después del show) (16A).

**Emplazamiento, fechas y horario:**

Las instalaciones se colocarán en la Avenida Costa Blanca nº 141, según plano contenido en informe técnico.

- El montaje será desde el día 15 de junio al día 15 de julio de 2026.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 8 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



- La actividad se desarrollará desde el día 16 de julio al día 23 de agosto de 2026.
- El desmontaje será desde el día 2 de septiembre al 11 de septiembre de 2026.

### **Ruido**

Se aplicará para la celebración de los espectáculos y actividades recreativas o socioculturales contenidas en la presente resolución, la exención temporal del cumplimiento de los niveles de perturbación máximos fijados en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la contaminación acústica, conforme a lo previsto en su Disposición Adicional Primera. El ámbito de aplicación de dicha exención temporal abarcará un radio de 200 metros a contar desde el foco sonoro, entendiéndose como tal el perímetro delimitado por el espacio autorizado. El nivel de presión sonora derivado de las actividades musicales autorizadas no superarán en ningún caso los 90 dB medidos a una distancia de cinco metros desde el foco sonoro, estando comprendida durante los siguientes días y horarios:

Durante la celebración de los espectáculos: desde el día 16 de julio de 2026 al día 23 de agosto de 2026, en horario de 18:30 horas a 00:30 horas.

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 9 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



## **ANEXO I**

En relación con la solicitud de informe sobre la ocupación de espacio público por Cirque Du Soleil para la realización del espectáculo circense "Kurios", desde el día 15 de julio hasta el 23 de agosto de 2026 en la Avenida Costa Blanca 141, el técnico que suscribe informa que no encuentra inconveniente en que se realice dicha actividad siempre y cuando se respeten las normas básicas para el uso de plazas, parques y zonas ajardinadas que se adjuntan.

Deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza Municipal de Parques y Jardines, aprobada por el Pleno el 26 de octubre de 2017 y publicada en el BOP el 15 de noviembre de 2017.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS VERDES

### **NORMAS BÁSICAS PARA EL USO DE PLAZAS, PARQUES Y ZONAS AJARDINADAS**

- Queda prohibida la colocación, aun de forma transitoria, de materiales diversos (cocinas, escenarios, ...) sobre alcorques, parterres de césped y / o arbustos, así como verter en ellos cualquier clase de productos tóxicos, aceites de frituras, o aguas de limpieza. Si aún y con todo no fuera posible, se deberá vallar la zona ajardinada con un doble vallado, de manera que sea inaccesible durante los días de actividad.
- Queda prohibido el atado de alumbrado artístico a troncos de palmeras y ramas de arbolado por condiciones de seguridad y riesgo de electrocución en caso de caída.
- Queda prohibido el clavado de elementos metálicos para sostenimiento de luminarias o cualquier otro elemento, ornamental o no, en céspedes o zonas ajardinadas por riesgo de rotura de tuberías.
- Queda prohibido arrojar en espacios ajardinados basuras, residuos, cascotes, piedras, papeles, plásticos, grasas o productos cáusticos o fermentables o cualquier otro elemento que pueda dañar las plantaciones.
- Queda prohibida la colocación y disparo de cualquier actividad pirotécnica en el interior de espacios ajardinados y sobre arbolado viario, salvo en los supuestos que expresamente se autoricen.
- Queda prohibida la manipulación de los mecanismos o elementos de las redes de riego, máxime cuando muchas de ellas son abastecidas con agua regenerada no APTA PARA EL CONSUMO HUMANO.
- Se deberá limpiar adecuadamente la zona cuando se finalice la actividad.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 10 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



## ANEXO II



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Servicio de Seguridad*  
*Dpto. Tco. Protección Civil y Gestión de Emergencias*

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN  
CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.

**Su Rfª:** N/Rfª: JMDH/05/050/26  
SCPC2026000383

Asunto: Cirque du Soleil "Kuroios", del día 15  
de julio al 23 de agosto de 2026.

**Destinatario:**

D. José María Navarro Lifante  
Jefe del Servicio de Seguridad  
Excmo. Ayuntamiento de Alicante

### DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS

<b>Expediente:</b>	OVAD2026000147 del Servicio de Fiestas y Ocupación de la Vía Pública.
<b>Interesado:</b>	CIRQUE DU SOLEIL GAIA LUXEMBOURG S.A.
<b>Asunto:</b>	Cirque du Soleil "KUROIOS", del día 15 de julio al 23 de agosto.
<b>Emplazamiento:</b>	Avda. Costablanca 141.
<b>Documentación:</b>	Subsanaciones al Plan de Autoprotección.

### INFORME TÉCNICO

Visto las subsanaciones al Plan de Autoprotección, aportado por *CIRQUE DU SOLEIL GAIA LUXEMBOURG S.S.* y redactado por el Ingeniero de Seguridad *D. Edouard Martin Robba*, con n.º colegiado 25.284, sin visado colegial, se informa que la redacción del Plan presentado **SE AJUSTA** a lo previsto en el Decreto 143/2015 de 11 de septiembre del Consell, ya que han sido subsanados los aspectos indicados en el informe anteriormente emitido.

Lo que comunico a los efectos oportunos.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es





### ANEXO III

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE  
Concejalía de SeguridadServicio de Prevención  
Extinción de Incendios y Salvamento

<b>Fecha:</b> 15-06-2026
<b>Su Rfº:</b> OVAD20260000147 <b>N/Rfº:</b> DG/JLL
<b>Asunto:</b> CIRQUE DU SOLEI GAIA LUXEMBURGO Av CostaBlanca,141, del 15 de julio al 23 de agosto 2026
<b>Destinatario:</b> JEFE DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

### INFORME TÉCNICO – SPEIS

#### 1 Objeto del Informe

El presente informe tiene por finalidad **valorar las condiciones de seguridad, accesibilidad y prevención de incendios**, según del DB-SI del CTE, vinculadas a la solicitud por parte del **Departamento de OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA** para la instalación del CIRQUE DU SOLEI GAIA LUXEMBURGO en la Av CostaBlanca, nº 141, del 15 de julio al 23 de agosto 2026

#### 2 Conclusión del Informe

Revisada la documentación enviada por su Departamento, no existe inconveniente en la realización de la actividad referida, ya que **JUSTIFICA** la accesibilidad de los vehículos de emergencias tal y como establecen los informes de este Servicio y el DB-SI 5 de Intervención de los bomberos. Este informe no incluye la actividad, solo como afecta la ocupación a la intervención de los bomberos en caso de producirse una emergencia.

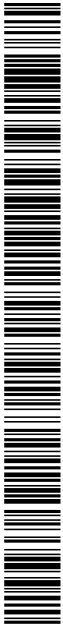
Las instalaciones no deberán afectar a los **elementos de protección contra incendios existentes**. Los hidrantes exteriores o en arqueta deberán mantenerse **totalmente accesibles y operativos**.

Se deberá garantizar en todo momento la **accesibilidad de los vehículos de emergencia**. En caso de calles en fondo de saco, la organización será responsable de asegurar dicha accesibilidad.

Ante una situación excepcional o intervención de emergencia, deberá procederse a la **retirada inmediata de todos los obstáculos** de la vía para permitir el acceso de los servicios de emergencia.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 12 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



Todo ello sin perjuicio de los informes que emitan los demás Servicios y Departamento Municipales implicados.

### 3 Condiciones

Este Servicio informa exclusivamente en el ámbito de sus competencias en prevención y extinción de incendios. Para el resto de condiciones de seguridad, **deberá cumplirse lo establecido en el Decreto 143/2015 y demás normativa vigente (REBT, Reglamento de Gases Licuados del Petróleo (GLP), UNE-EN 15619:2014, Clasificación C-s2,d0, según UNE-EN 13501-1:2007, conforme al CTE vigente etc, y demás normativa en vigor)**, debiendo garantizarse mediante certificación técnica la sujeción, revisión, montaje, verificación, resistencia al viento y correcto funcionamiento de las instalaciones antes del inicio de la actividad.

Así mismo, le informo que este Servicio sólo informa respecto a sus competencias en materia de prevención y extinción de incendios, y no tiene entre sus funciones la inspección y control de las instalaciones con motivo de los actos autorizados y/o decretados por los diferentes Servicios o Departamentos Municipales.

No se contemplará ninguna actuación o actividad que no figure expresamente en la solicitud, siendo su ejecución **responsabilidad del solicitante**.

El presente informe tiene **carácter técnico-preventivo y no implica autorización directa del evento**, quedando ésta supeditada al cumplimiento del resto de requisitos legales y a los informes favorables de los servicios municipales competentes.

**Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.**

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 13 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



## ANEXO IV



### AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.  
Departamento Técnico de Tráfico.

ASUNTO: RESERVA DE ESTACIONAMIENTO.

### INFORME

El departamento técnico de Tráfico, en relación con la prohibición de estacionamiento, en la ubicación, fecha y horario solicitados, ha indicado lo siguiente:

- Será de plena aplicación de lo establecido en las "CONDICIONES GENERALES EN MATERIA DE TRÁFICO, TRANSPORTES Y MOVILIDAD PARA LAS OCUPACIONES DE LAS VÍAS PÚBLICAS" (BOP nº 58, de 22 de marzo de 2024).
- En los estacionamientos con señalización en el pavimento, los vehículos, instalaciones o elementos se colocarán dentro del perímetro marcado sin que, en ningún caso, se extralimiten las marcas viales de dicha señalización, no pudiéndose ocupar el carril de circulación o producirse un corte de tráfico.

Se deberá comunicar a Seguridad y a Infraestructuras, en el caso de que la señalización se realice por medios municipales.

Documento firmado electrónicamente por:

Daniel Blanco Bartolomé  
Jefe del Departamento Técnico de Tráfico.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA


C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 14 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



## ANEXO V

 <b>EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE</b> SERVICIO DE LIMPIEZA Y GESTIÓN DE RESIDUOS C/ Comunicaciones, 8 03008 – Alicante 965107736	<b>S/Ref.:</b> OVAD2026000147  <b>Asunto:</b> Respuesta solicitud informe/servicios  <b>Destinatario:</b> Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales
---	---

En relación con la celebración del evento "KUROIOS", organizado por CIRQUE DU SOLEIL, del 16 de julio al 23 de agosto de 2026, se informa que según lo establecido en la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, publicada en el BOP n.º 82, en fecha 2 de mayo de 2025, y en concreto al artículo 17 "Manifestaciones públicas en la calle y actos públicos" establece que quienes organicen los actos públicos deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar que antes, durante y después de dichos actos no se ensucie el espacio público.

Asimismo, a efectos de la limpieza de la ciudad, los organizadores están obligados a presentar una memoria al Ayuntamiento que incluirá entre otros extremos, informar del lugar, recorrido y horario del acto público a celebrar, así como las medidas adoptadas para minimizar los impactos derivados de la generación de residuos y de la limpieza de la zona afectada.

Examinada la memoria presentada por la organización, se constata que en la misma se contemplan las medidas anteriormente referidas y que la gestión de los residuos generados será asumida por una empresa especializada contratada al efecto. En consecuencia, este Servicio informa **favorablemente** sobre la celebración del evento.

Del mismo modo, se recuerda a la entidad organizadora la obligación de mantener en adecuadas condiciones de limpieza el espacio autorizado durante el desarrollo de la actividad, así como de proceder a la correcta gestión y depósito de los residuos generados, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Limpieza y Gestión de Residuos vigente.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

El Técnico Superior de Limpieza y Gestión de Residuos  
Documento firmado electrónicamente

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



**ANEXO VI**

Excmo. Ayuntamiento de Alicante  
Concejalía de Cultura

Depto.: CONCEJALÍA DE CULTURA
Su Rfº: OVAD2026000147
N/Rfº: CUOT2026000255
Asunto: Remisión Informe
Destinatario:
SERVICIO DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

En contestación a su solicitud de informe, expediente de su referencia OVAD2026000147, relativo a la ocupación de espacio público en la Av. Costablanca, solicitado por la mercantil GAÏA LUXEMBOURG, S.A., para la realización del espectáculo circense denominado "Kurios", desde el 16 de julio al 23 de agosto de 2026, le informo:

- En febrero de 2022 el Ayuntamiento de Alicante y Gaïxa Luxembourg, S.A. firmaron un Acuerdo de Colaboración para la realización de espectáculos del Cirque de Soleil. Dicho Acuerdo ha sido prorrogado en febrero de 2026, tal y como consta en ese Servicio, por lo que se inofrma favorablemente la realización de la actividad.
- En la cláusula cuarta del citado Acuerdo de colaboración, se establece que la Compañía solicitará con seis meses de antelación la fecha de ocupación y nunca menos de tres meses antes del inicio. Con fecha 11 de febrero de 2026, la mercantil solicitó la autorización para la ocupación del espacio, cumpliendo así lo establecido en el Acuerdo de Colaboración, no obstante dicha solicitud fue inadmitida a trámite por no presentar la documentación exigida. Dado el interés para la ciudad y debido al carácter cultural y turístico de la actividad, le solicito la tramitación del oportuno expediente de ocupación.
- En el año 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de Colaboración entre la Gaïa Luxembourg, S.A. y el Ayuntamiento de Alicante, se llevó a cabo por parte de la entidad solicitante la obra de un Centro de Seccionamiento y Centro de Transformación. Según lo establecido en la cláusula cuarta del Acuerdo de Colaboración, *"la oportuna autorización demanial establecerá la tasa que deberá satisfacer la Compañía por el uso de la parcela, que se determinará aplicando el 6% del valor catastral de la parcela ocupada. El canon podrá pagarse en metálico o en especie"*.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 16 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



Teniendo en cuenta que el Centro de Seccionamiento y de Transformación es una obra realizada por la entidad solicitante y que mejora la dotación de la parcela municipal, pasando a ser propiedad del Ayuntamiento, se puede considerar como un pago en especie, por lo que se solicita la no sujeción a las Tasas.

- Al considerar el interés cultural y turístico del evento que se va a realizar, se solicita asimismo la exención prevista en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2022, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica, en los siguientes horarios:
  - Durante la celebración de los espectáculos, del 16 de julio al 23 de septiembre de 2026, en horario de 18:30 a 00:30 horas.
  - Durante las labores de montaje y desmontaje, del 22 de junio al 11 de septiembre de 2026, en horario de 08:00 a 18:00 horas.
- El artículo 10.2 de la Ordenanza reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación, suministro y consumo de bebidas alcohólicas, establece la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas en los espacios y vías públicas "salvo autorización expresa". Una vez sopesada la conveniencia y necesidad de lo solicitado, se estima oportuno permitir la dispensación y consumo de bebidas alcohólicas de baja graduación en el espacio solicitado, exclusivamente durante el horario de celebración del evento objeto de la autorización.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 17 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



## ANEXO VII



**Excmo. Ayuntamiento de Alicante**  
Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación  
Ciudadana y Partidas Rurales  
Unidad Técnica

<b>RP:</b> OVAD2026000147
<b>Solicitante:</b> Gaïa Luxembourg S.A.
<b>Actividad:</b> Espectáculo circense denominado Kuroios
<b>Destinatario:</b> D. Carlos Membrilla Carratalá <i>Jefe del Servicio de Fiestas, Ocupación de Vía Pública, Participación Ciudadana y Partidas Rurales</i>

En relación con la solicitud de autorización de la ocupación de Vía Pública para la instalación de establecimiento público realizada por parte de la empresa "Gaïa Luxembourg S.A." en la Avenida de la Costablanca número 141 y a la vista de la documentación recibida a los efectos de la justificación del cumplimiento del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010 de espectáculos públicos y actividades recreativas, en cuanto a las instalaciones técnicas previstas para actividad a instalar en vía pública el técnico que suscribe informa lo siguiente:

El Decreto 143/2015 prevé (Art.95) que se aporte un contenido mínimo en la documentación de la instalación prevista.

Los Técnicos redactores del proyecto, han sido designados también para la dirección y supervisión del montaje.

En consecuencia el Técnico designado procederá, con carácter previo al inicio de la actividad a la elaboración de su Certificado Final de Montaje.

Visto que el procedimiento de obtención de Licencia de Apertura para la actividad establecido para las mismas es el autorización municipal previa presentación de Declaración Responsable, que se ha recibido la misma y la documentación técnica anexa, no se observa inconveniente técnico previo alguno a su realización, siempre y cuando se condicione a la aportación de la documentación pertinente de las instalaciones a que se refiere y sus autorizaciones por los organismos competentes y a que se cumpla lo indicado en todos los informes emitidos por el resto de Servicios Municipales involucrados al respecto.

### Análisis de la documentación recibida y datos del proyecto:

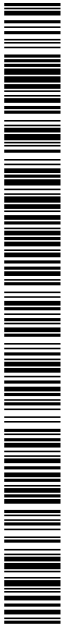
La documentación técnica incluida en el expediente comprende:

- Proyecto Técnico Completo.
- Plan de Autoprotección.

En la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos y en el Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley mencionada, se contempla la posibilidad de que tanto la documentación para la apertura de un establecimiento público como su posterior revisión antes del inicio de la actividad pueda ser realizado por un Organismo de Certificación Administrativa (OCA) en lugar de por un técnico u órgano competente.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 18 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



• **Consideraciones generales:**

Revisada la documentación presentada se indica que previo a la realización del evento y de forma indispensable se deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones generales, que no han quedado suficientemente acreditadas en la documentación presentada por ser un evento pendiente de montaje:

- Instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, tales como escenarios o carpas: antes de su utilización se tendrá cumplimentado y firmado por técnico competente el **certificado final de montaje** para asegurar, entre otros, su estabilidad y correcto montaje.
- Instalación eléctrica del evento o actividad: Las instalaciones eventuales previstas incluyen instalaciones eléctricas, que están sujetas a normativa sectorial: el R.D. 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, y que implican al distribuidor de energía eléctrica y a posibles empresas comercializadoras en consecuencia a diversos organismos competentes para su acreditación, control y autorización.

En cuanto a las instalaciones eléctricas y al suministro de energía deberá en todo caso cumplirse, además de lo prescrito por el citado Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en particular lo indicado en el Capítulo I del Título III: Distribución, Capítulo II: Acometidas eléctricas y demás actuaciones necesarias para atender el suministro, a lo indicado, en el Título VI: Suministro Capítulo I: Contratos de suministro a tarifa y de acceso a las redes y especialmente lo prescrito en el Artículo 79 de dicho RD. Dicho cumplimiento no ha quedado acreditado previamente en el expediente que se sigue ni en los antecedentes que obran en este servicio.

No obstante tratándose de instalaciones temporales por realizar y atendiendo a sus instrucciones, de realizarse cualquier instalación que los titulares de la actividad soliciten, por ejemplo, de otros Servicios Municipales y que deba contar con certificados de montaje, autorizaciones o cualquier otro requisito legalmente establecido, dichas instalaciones así como la acreditación y comprobación de la idoneidad de las mismas corresponderán a los Técnicos Municipales responsables del Servicio que se presta, y en el caso de las instalaciones eléctricas al que facilite, en su caso, su conexión y puesta en servicio, todo ello sin menoscabo de la responsabilidad que corresponde al titular de la actividad.

Dicha normativa sectorial prescribe que:

El titular de las instalaciones se abstendrá de realizar modificaciones en las mismas comprometiéndose a usarlas y mantenerlas para el fin al que hayan sido previstas.

Cualquier tipo de instalación podrá realizarse únicamente por instalador autorizado y se deberá contar, con carácter previo a su puesta en servicio con las autorizaciones y seguros determinados por la normativa sectorial de aplicación.

Quedará vallada, o fuera de alcance de las personas, toda parte de la instalación eléctrica, el cableado discurrirá bien a la altura reglamentaria o bajo canaleta homologada.

- Instalaciones de cocinas a gas: Para la utilización de **cocinas a gas** deberá cerrarse el perímetro donde se realice la misma con vallado de tal forma que sólo

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es





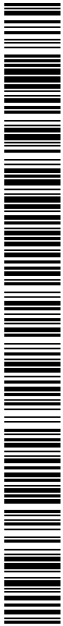
accedan al mismo las personas que formen parte de la elaboración. Las mangueras y elementos que forman parte de los fuegos deberán estar en perfectas condiciones y cumplir con el reglamento de gases licuados a presión (GLP). Deberá realizarse sobre una superficie y con las protecciones adecuadas para no deteriorar el pavimento sobre el que se vaya a apoyar el paellero, teniendo especial precaución de no afectar a bienes públicos.

- **Marcado CE:** El titular de la actividad solicitada deberá comprobar, **para cada elemento** a utilizar las autorizaciones, marcados CE de los elementos, los permisos, revisiones y requisitos reglamentarios, y deberá utilizarlos y mantenerlos en la forma prescrita en sus manuales de instrucciones y en la normativa sectorial que le sea de aplicación, con especial atención en lo que se refiere a los grados de protección para su utilización a la intemperie.
- **Climatología:** El titular de la actividad solicitada deberá valorar si sus instalaciones se encuentran dentro de los parámetros de seguridad necesarios para la realización del evento en función de las condiciones meteorológicas para la fecha solicitada y durante la celebración del evento, debiendo extremar la vigilancia, retirar o desmontar las instalaciones o incluso suspender la actividad en caso de que se observe riesgo alguno en función de los **parámetros climatológicos** reales en la fecha del evento.
- **Accesibilidad del espectáculo o actividad:** Referido al empleo de la vía pública, deberá respetarse el uso cotidiano de la zona manteniendo un **itinerario peatonal libre mínimo de 1,80 metros** y, en la medida de lo posible, el resto de consideraciones establecidas en la **Orden TMA 851/2021, de accesibilidad**.
- **Grupos electrógenos:** estos irán **vallados** para evitar manipulaciones no autorizadas.
- **Emisión de ruido:** En cuestión de emisiones de ruido se cumplirá con lo indicado en la Resolución de la Autorización.
- La instalación de los distintos elementos debe ser realizada de forma inmediatamente anterior al inicio de la actividad. No se debe invadir ninguna zona ajardinada, ni dañar arbolado, ni modificar ningún elemento de la vía urbana, ni del mobiliario urbano existente.
- En el supuesto de no efectuarse la visita de comprobación con anterioridad al inicio de la actividad o espectáculo previsto, en caso de que procediese, la persona titular o prestadora podrá aperturar las instalaciones y realizar la actividad o espectáculo autorizado, bajo su responsabilidad, previa comunicación por vía telemática al Ayuntamiento, a la que deberá acompañar el preceptivo Certificado Final de Montaje y los Certificados de la instalación eléctrica y/o de gas en su caso. En ningún caso podrá iniciarse actividad o espectáculo previsto sin que la persona promotora haya aportado dichos certificados al Ayuntamiento.
- En la memoria indica que se cumple lo dispuesto en el DB-SI nº 3 respecto al número de **extintores** y de medidas contraincendios.
- Asimismo el solicitante se compromete a cumplir con lo que dispone el Decreto 143/2015 respecto a las instalaciones sanitarias de enfermería etc... contando en el lugar solicitado para la actividad de un **botiquín portátil** con la dotación apropiada para atender los posibles siniestros. Este botiquín estará dotado como mínimo con lo indicado en el Art. 226 del Decreto 143/2015.
- Si se pretende la instalación de **entoldados livianos** (carpas de < 9 m<sup>2</sup> o similares), estos deberán contrapesarse para soportar las potenciales solicitudes a las que pudieran verse sometidas.
- Respecto el **aforo**, será el interesado el encargado de velar por que no se supere el aforo máximo del establecimiento público.

---

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 20 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



- Las instalaciones solicitadas no afectarán a los elementos de protección contra incendios disponibles. Los hidrantes exteriores o en arqueta (boca hidrante) que puedan existir deberán mantenerse libres de cualquier obstáculo, garantizando su accesibilidad y uso en caso de necesidad.
- Respecto a otros Servicios Municipales: Deberán cumplirse las indicaciones y previsiones que se exponen en los informes del resto de Servicios Municipales involucrados.

Salvo extremos no recogidos en la documentación aportada por el interesado, el técnico que suscribe no aprecia inconveniente técnico en la autorización de las actividades solicitadas siempre que se cumplan las consideraciones expuestas en la citada documentación.

Será responsabilidad del interesado el cumplimiento de toda la normativa sectorial que sea de aplicación a cada una de las actividades solicitadas.

La validez del presente informe queda condicionada al sentido favorable del resto de informes evacuados al efecto por los servicios competentes en la materia.

La actividad en su conjunto presenta las siguientes características:

- **Superficie a ocupar y aforo previsto:** 19.200 m<sup>2</sup>, 2.466 personas
- **Emplazamiento:** Avenida de la Costablanca 141, según Figura 1.



DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª

Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412

ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 21 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



• **Fecha y horario de ocupación:**

La ocupación comprenderá desde el 15 junio 2026 hasta el 20 septiembre 2026 y se desglosa en:

- la preparación del recinto y montaje: del 15 de junio al 15 de julio de 2026.
- la duración del espectáculo del 16 de julio al 1 de septiembre de 2026.
- y el desmontaje: del 2 al 11 de septiembre de 2026.

• **Elementos a disponer en la vía pública durante todos los días desde 16 julio hasta el 1 de septiembre:**

**LOCALES TIPO CARPA**

Nomenclatura Carpa	Dimensiones (m2)	Tipo
1 Carpa BIG TOP	2042	CARPA CLÁSICA DE MÁSTIL
2 Carpa de Entrada o Área de Recepción.	1500	CARPA CLÁSICA DE MÁSTIL
3 Carpa Artística o Área Técnica	556	CARPA CLÁSICA DE MÁSTIL
4 Carpa VIP	355	CARPA CLÁSICA DE MÁSTIL + 2 CARPAS DE 6 x 6 M
5 Terraza BEER GARDEN	72	2 JAIMAS DE 6 x 6 M

**6. OFICINA/ TAQUILLA VENTA TICKETS**

- 1 carpa de 5m x 5m (25 m<sup>2</sup>). 1 unidad HVAC.
- Suministro eléctrico: 400V, 230V.

**7. ASEOS DE PUBLICO**

- 14 Uds de 1,2x2,55 m (3,06 m<sup>2</sup> c/u) con 3 inodoros cada uno.
- 4 uds. de cabinas adaptadas con inodoro y lavabo.
- 3 uds 1,20 m x 2,55 m (3,06 m<sup>2</sup> c/u) con 3 inodoros cada uno en zona VIP.
- 1 ud. con inodoro con agua corriente y acceso adaptado (15,46 m<sup>2</sup>) en zona VIP
- Inodoros con agua corriente y acceso adaptado.

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 22 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



#### 8. ASEOS PERSONAL (uso exclusivo de personal)

- 1 carpa de 6,10 x 6,10 m (37,21 m<sup>2</sup>).
- 4 módulos de 2,44 x 6,10 m (14,88 m<sup>2</sup>).
- Uso exclusivo personal: váteres, urinales, duchas, lavabos, lavadoras, secadoras.
- Conectada con carpa artística por carpa túnel.
- Conexión agua desagüe
- Suministro eléctrico: 400V, 230V

#### 9. TALLER ESPECTÁCULOS

- 3 carpas de 6x6m (108 m<sup>2</sup>).
- Uso: preparación, reparación y mantenimiento del espectáculo.
- Suministro eléctrico: 400/230V.
- HVAC: 1 ud. 27 Tn.

#### 10. ESTACIÓN DE AGUA Y DISTRIBUCIÓN

- Unidad de tratamiento y control de la presión (1,85 m<sup>2</sup>).
- Distribución de agua por todo recinto por bombeo con variador.
- suministro eléctrico: 400V, 230V

#### 11. SERVICIO ELÉCTRICO

- 1 armario de distribución eléctrica, 2,44 m x 12 m
- 9 generadores (8 x 300 kVAs + 1 x 200 kVAs)
- 2 tanques de diésel de 9500 litros + 2 de Ad blue de 2000 litros

#### 12. CARPAS PERSONAL

- 1 carpa de 6,1mx6,1m (37,21 m<sup>2</sup>) para personal únicamente.
- 2 módulos 3,00 x 6,56 m (19,71 m<sup>2</sup>).
- Total: 76,63 m<sup>2</sup>
- Suministro eléctrico 400/230V

#### 13. TALLER

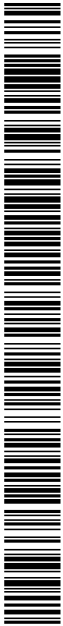
- 4 carpas de 6m x 6m (144 m<sup>2</sup>).
- uso mantenimiento general de equipos y carpas corte y soldadura.
- Suministro eléctrico: 400V, 230V.

#### 14. CONTROL DE SEGURIDAD

- 1 módulo de 3 m x 3 m (9 m<sup>2</sup>), entrada para personal y repartos, 24 h seguridad.
- Entrada principal para personal y repartos 24 horas seguridad.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 23 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



#### 15. RETÉN MÉDICO

- Retén médico para personal, módulo de 3 m x 3 m (9 m<sup>2</sup>).
- Suministro eléctrico: 400V, 230V.

#### 16. OFICINAS DE PRODUCCIÓN

- 6 módulos de 3 m x 6,56 m cada uno
- 6 módulos de 3 m x 3 m cada uno
- Total área oficinas: 172,26 m<sup>2</sup>.
- Uso: por departamentos de logística, producción, operación y dirección.
- Suministro Eléctrico: 400V, 230V.

#### 17. ALMACÉN WAREHOUSE TENT

- 1 carpa de 6,09 m x 6,09 m (37,09 m<sup>2</sup>) y 5,7 m de altura.
- Uso para almacenaje de bebidas y merchandising para carpa entrada.

#### 18. ÁREA DE PÚBLICO

- Zona exterior de espera delimitada con vallado madera no fijado a suelo de 75cm (±1800 m<sup>2</sup>)

#### 19. ZONA SELECCIÓN RESIDUOS

- 1 contenedor para plásticos.
  - 1 contenedor para vidrio.
  - 1 compactadores para papel y cartón.
  - 1 compactador para orgánica.
- Toda esta dotación será vaciada por llamada y retirada por gestor autorizado.

#### 20. PCI

- Conexión agua para BIE's.

#### 21. COCINA PERSONAL

- Carpa de dos aguas de 12 m (313,58 m<sup>2</sup>), incluye dos módulos tipo marítimo, uno de cocina con sistema de extinción y otro con zona de frío y caliente.
  - Carpa terraza de 6,10 m x 6,10 m (37,21 m<sup>2</sup>).
  - Conexión agua desagüe
  - Suministro eléctrico: 400V, 230V
- La evacuación de humos y gases de las zonas de cocina de personal cumplirán los requisitos de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente Atmosférico del Ayuntamiento de Alicante.

#### 22. TRÁILERES

Tráileres de 12,2m largo (29,73 m<sup>2</sup>) distribuidos por la parcela, como uso de almacén de luces, material del show y sonido, así como para concesiones de sponsors.

#### 23. CARPA DE ALMACENAJE DE MATERIALES PELIGROSOS

- 1 carpa 3 m x 3 m (9 m<sup>2</sup>)
- Uso para almacenar pintura en spray y latas pintura en espacio seguro

#### 24. BEER GARDEN-TERRACE TENT

- 2 carpas de 6mx6m con lonas de cubierta y cerramiento M2, y una superficie total en planta de 74,42 m<sup>2</sup>, para uso BEER GARDEN-TERRACE TENT.

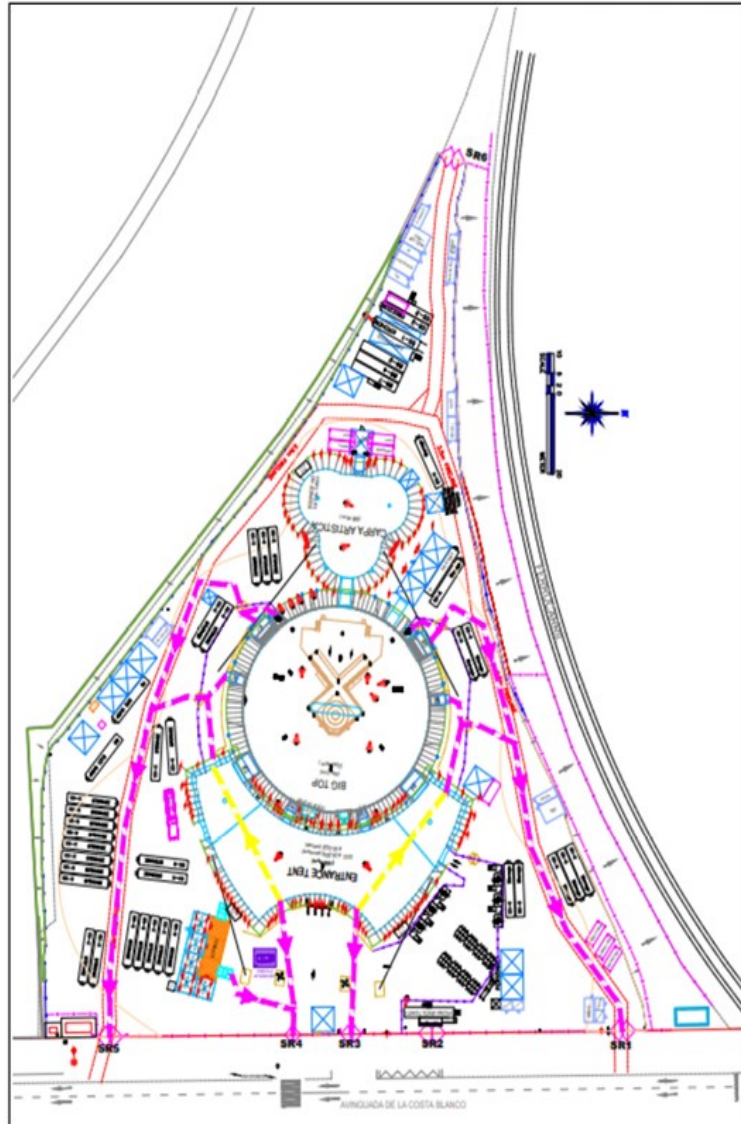
#### DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5<sup>a</sup>  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es



Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 24 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

---

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 25 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



- **Elementos a disponer en la vía pública durante el día de la Premiere 16 de julio de 2026:**

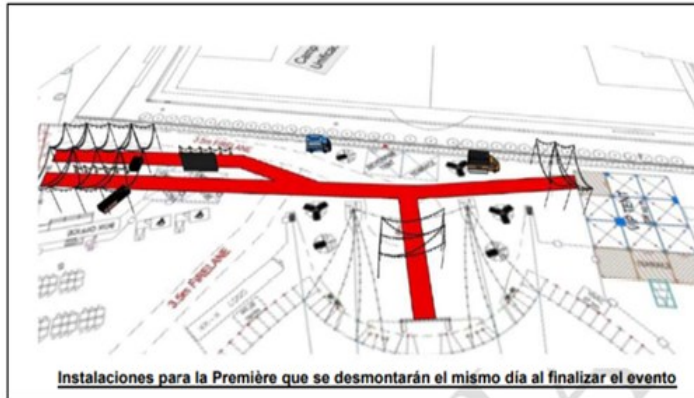
#### DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Instalaciones que se instalarán en la zona entrada para el día de la Premiere:

3 mostradores de 3m acreditaciones.  
Altavoces música ambiente (no sobrepasarán los dB según horario)  
2 carpas de 3x3m como camerinos.  
Photocall 5 x 2.5m alto contrapesado con iluminación frontal sobre trípode e iluminación de contra sobre photocall  
Catenarias  
180m moqueta  
Estructuras con las guirnaldas de luces (16A). 100kg por pata.  
Antorchas.  
Plantas  
Calentadores de llama de butano x 10  
2 x foodtrucks (32A monofásico)

Dentro carpa entrada:

Equipo de DJ con PA de 6 altavoces y dos monitores (después del show) (16A)



Es cuanto tiene que informar el técnico que suscribe a la vista de la documentación recibida, y sin que ello suponga valoración alguna sobre la oportunidad de su celebración, o sobre el procedimiento para su tramitación.

DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA

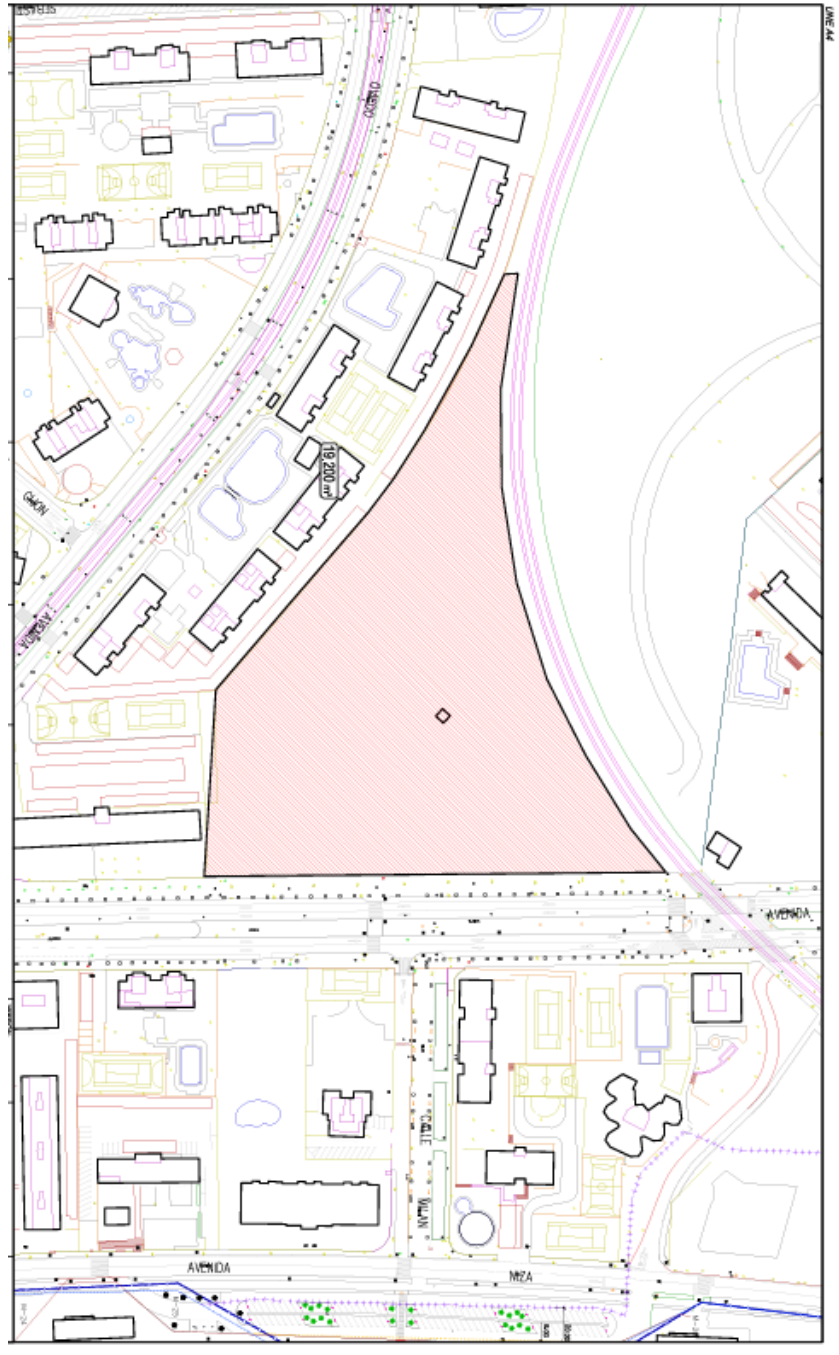
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
ocupacion.viapublica@alicante.es

Código Seguro de Verificación:  
1895bda7-60fd-48b9-b067-822174b69175  
Origen: Administración  
Identificador documento: ES\_L01030149\_2026\_25702653  
Fecha de impresión: 16/06/2026 15:50:25  
Página 26 de 26

FIRMAS  
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 16/06/2026 14:54



### ANEXO VIII



Lo que se hace público a los debidos efectos.

AYTO. ALICANTE  
Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los docs. firmados accediendo al apartado Validación de Documentos de la Sede Electrónica del Ayto. de Alicante: <https://sedeelectronica.alicante.es/validador.php>

**DPTO. OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA**  
C/ Cándida Jimeno Gargallo, 1, 5ª  
Tfno. 965 149 351 - 965 148 160 - 965 149 412  
[ocupacion.viapublica@alicante.es](mailto:ocupacion.viapublica@alicante.es)